ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**OFICINA ASESORA JURIDICA Y CONTROL DISCIPLINARIO**
FECHA	**Octubre de 2026**
DENOMINACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ESPECIALISTA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE PUBLICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE EN LOS PORTALES WEB DE LOS ENTES DE CONTROL.**

1. MARCO LEGAL

El Artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993 estableció la facultad de las Empresas Sociales del Estado para contratar bajo el régimen del derecho privado, incluyendo la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 consagra que "*Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.*"

La Ley 1438 de 2011 definió el alcance de los principios de la contratación y en su artículo 76 ordenó a la Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado adoptar Estatutos Internos de Contratación acorde con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social.

En desarrollo del artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 5185 de 2013, "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual", estableciendo como fin de la contratación de estas empresas: *"La actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado buscará el cumplimiento de los objetivos institucionales y la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo".*

La E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE por medio del Acuerdo No. 007 de 14 de agosto de 2025 expidió el nuevo manual que rige la contratación de la entidad, y mediante Resolución No. 264 del 10 de octubre de 2025 adoptó el mismo: *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".* En la Resolución No. 264 del 10 de octubre de 2025, que adopta el Manual de Contratación, estableció en el artículo 34 lo siguiente:

1. *CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Son contratos de prestación de servicios los que celebre la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE, para desarrollar actividades relacionadas con la administración, funcionamiento de la entidad y la actividad relacionada con la atención en salud.*

Estos contratos sólo podrán ser suscritos cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el termino estrictamente

Una vez establecidas las normas legales vigentes y las competencias, se procede a elaborar el estudio de conveniencia, necesidad y oportunidad para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ESPECIALISTA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE PUBLICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE EN LOS PORTALES WEB DE LOS ENTES DE CONTROL..**

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

Con la expedición de la Ley 1150 de 2007: *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"* y su Decreto Reglamentario 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, se estableció que las entidades públicas se ven obligadas a desarrollar procesos de selección más completos y diversos, puedan identificar claramente que es lo que se quiere contratar o comprar, a través de un proceso permanente de planeación, y ese mismo se cumpla los fines propuestos dentro de la austeridad y economía que impone el erario público.

Lo anterior, obliga a que cada una de las etapas del proceso debe quedar debidamente documentada, conforme a los criterios señalados en la normativa vigente, en los términos y condiciones en que deberá realizarse la adjudicación del contrato.

El Hospital en aras de defender los recursos de la entidad, debe iniciar la implementación de un conjunto de acciones tendientes a mejorar la contratación estatal para el debido funcionamiento de la Entidad. Así, para efectos de dar cumplimiento a los principios de transparencia, economía y responsabilidad (Ley 80 de 1993) y de conformidad con los postulados que rigen la Función Pública (Artículo 209 de la Constitución Política) y considerando que la entidad no cuenta en su nómina con suficientes INGENIERO DE SISTEMAS ESPECIALIZADO, (ver certificado de no planta). Se hace necesario que, como entidad del sector público del orden departamental, contratar INGENIERO DE SISTEMAS ESPECIALIZADO, de tal forma que se garantice la debida Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** y no se paralicen los procesos internos.

La contratación de este perfil profesional es indispensable para gestionar la publicación de procesos en SECOP II, SIA OBSERVA, SIHO y SIGEP, liderando capacitaciones técnico-prácticas y validando documentos de vinculación contractual. Dado que la planta de personal actual es insuficiente para cubrir estas responsabilidades críticas de control digital, este rol garantiza la consolidación técnica de los informes exigidos por la Contraloría y Supersalud. Con su labor, se blinda informáticamente el flujo documental, optimizando la transparencia operativa y mitigando riesgos sancionatorios dentro de la E.S.E. Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche.

Es indiscutible que la Entidad requiere garantizar la debida contratación estatal de la E.S.E H.U.J.M.B., la mejor manera de atender en forma debida esta necesidad, es contratar un **INGENIERO DE SISTEMAS ESPECIALIZADO** que preste sus servicios en la OFICINA ASESORA JURIDICA Y CONTROL DISCIPLINARIO, lo cual permitirá que la institución cuente con personal que pueda dedicarse a esta labor y brindar el resultado requerido.

3. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL CONTRATO

La E.S.E Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, no cuenta con el recurso humano en su planta de personal para realizar la prestación del servicio como **INGENIERO DE SISTEMAS ESPECIALIZADO**, por lo que

resulta conveniente celebrar un contrato para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ESPECIALISTA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE PUBLICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE EN LOS PORTALES WEB DE LOS ENTES DE CONTROL..**

4. AUTORIZACIONES Y/O APROBACIONES
(Junta Directiva, Ambientales, Planeación, Comunidades o Propietarios)

Por ser del funcionamiento de la administración, esta contratación no requiere aprobaciones ni autorizaciones externas, salvo las reglamentadas para los gastos de funcionamiento de la ESE Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, como el presupuesto de la presente vigencia.

5. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD
(Proyecto, Estudio, Diseño, Componentes, Actividades)

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

- La persona natural que prestará el servicio deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de formación, idoneidad y demás condiciones establecidas en el perfil requerido para la ejecución del objeto contractual.
- Prestar los servicios que se encuentran relacionados en el presente estudio de conveniencia, necesidad y oportunidad.
- Los costos de transporte y demás gastos ocasionados con la prestación del servicio este proceso de contratación será asumidos por el contratista.
- Garantizar la oportuna prestación del servicio objeto del contrato.

En razón a la naturaleza del presente proceso contractual y/o por la cuantía del mismo, la entidad podrá exigir o no las pólizas respectivas.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR.

CONDICIONES LEGALES, COMERCIALES, FINANCIERAS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICAS Y DE RIESGO DEL SECTOR.

A. CONDICIONES LEGALES.

- **NORMATIVA APLICABLE A LA ENTIDAD.** (Normas que la crearon y establecieron su objeto, atribuciones y responsabilidades. Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994 compilado en el Decreto 780 de 2016, Ley 1150 de 2007, ley 1122 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998, el Estatuto de Contratación vigente Acuerdo No. 007 de 14 de agosto de 2025, y adoptado mediante Resolución No. 264 del 10 de octubre de 2025.

- **NORMATIVA APLICABLE A LA ACTIVIDAD DEL CONTRATISTA.** Ley 842 de 2003, la cual establece la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, profesiones afines y auxiliares, junto con un Código de Ética Profesional

- **NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO** (Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994 compilado en el Decreto 780 de 2016, Ley 1122 de 2007, 1150 de 2007, Código Civil y Código de Comercio, el Estatuto de Contratación vigente Acuerdo No. 007 de 14 de agosto de 2025, y adoptado mediante Resolución No. 264 del 10 de octubre de 2025.)

B. CONDICIONES COMERCIALES, ORGANIZACIONALES Y TÉCNICAS.

El Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche ha encontrado que en el sector se ofrecen este tipo de servicios por personas naturales que cuentan con las condiciones requeridas para el desarrollo de este tipo de actividades; dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector, el HUJMB considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural que se ajuste más al presupuesto de la entidad y cumpla con el perfil requerido para el desarrollo de las actividades objeto del presente proceso de contratación, que le permita cumplir adecuadamente con sus obligaciones contractuales

C. CONDICIONES FINANCIERAS.

Desde el punto de vista financiero se advierte que no ha sido posible obtener en el sector información financiera de las personas naturales que lo integran, pero en razón y debido a la naturaleza del contrato y a la forma de pago que será de acuerdo con los servicios contratados y por cuotas, se observa que tal información no es determinante para establecer las condiciones del contrato.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO	
7.1 OBJETO (PRECISAR)	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ESPECIALISTA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE PUBLICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE EN LOS PORTALES WEB DE LOS ENTES DE CONTROL.**
7.2 TIEMPO DE EJECUCIÓN – PLAZO	Previa legalización, sin exceder el **31 DE DICIEMBRE DE 2026**
7.3 LUGAR DE EJECUCIÓN	Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, ubicado en la Ciudad de Santa Marta, Departamento del Magdalena.
7.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	El presente proceso de selección se adelantará por medio de la modalidad de contratación directa, con fundamento en lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Acuerdo No. 007 de 14 de agosto de 2025, y adoptado mediante Resolución No. 264 del 10 de octubre de 2025. Los contratos de prestación de servicios constituyen una modalidad de excepción al principio general de la licitación pública, por lo cual no se requieren ofertas, pero debe acreditarse y constatarse la idoneidad y el cumplimiento del perfil requerido, al igual que la ausencia de personal en planta para prestar el servicio, documentos éstos que hacen parte de los documentos previos elaborados para adelantar la presente contratación.

7.5. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA:

1.Apoyar en la publicación de los procesos contractuales de la entidad en las plataformas electrónicas dispuestas para tal fin, como SECOP II SIA Observa, SIHO y SIGEP, actuando como usuario autorizado y garantizando el cumplimiento de los lineamientos normativos. 2.Controlar la validación de los contratos requeridos para su oportuna publicación en las plataformas electrónicas, asegurando su integridad y coherencia. 3.Liderar los procesos de capacitación teórico-práctica al personal designado para la publicación, orientándolos en el adecuado tratamiento de la información contractual y el uso de

herramientas tecnológicas relacionadas con los procesos de contratación. 4.Monitorear y hacer seguimiento permanente a las publicaciones efectuadas en las distintas plataformas, garantizando su trazabilidad, actualización y consistencia. 5.Validar la documentación requerida para la vinculación de personal, verificando su pertinencia, cumplimiento normativo y consistencia frente a los requerimientos del proceso de contratación. 6.Diseñar y consolidar informes institucionales requeridos por entes de control y vigilancia como la Contraloría, Supersalud, Ministerio de Salud y Protección Social, incluyendo aquellos generados por el SIHO, asegurando la oportunidad y calidad de la información reportada. 7.Brindar soporte técnico especializado a los procesos implementados por la Oficina Jurídica, facilitando el uso adecuado de herramientas tecnológicas y asegurando la operatividad de los sistemas de información. 8. Mantenerse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales). 9. Apoyar en las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato, siempre que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato, garantizando que todas las actividades se realicen conforme al marco legal aplicable.	
7.6 PERFIL REQUERIDO – ACREDITACIÓN DE REQUISITOS O ANÁLISIS DE IDONEIDAD O FUNCIÓN DE LA ENTIDAD EJECUTORA.	• **TIPO DE PERSONA:** Persona Natural. • **EDUCACIÓN: INGENIERO DE SISTEMAS ESPECIALIZADO** • **HABILIDADES.** La persona natural a contratar debe estar en capacidad de ejecutar el objeto contractual por tener conocimientos interpersonales, actitud de servicio y capacidad de trabajo en equipo. • **EXPERIENCIA.** Experiencia laboral comprobada de **UN (01) AÑO.**
7.7 Clasificación UNSPSC:	Código UNSPSC 80111700 Clase: Reclutamiento de personal.
7.8 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	Valor. Para la ejecución del contrato, se estimó un presupuesto de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 8.600.000).** **Justificación del valor estimado del contrato.** El costo de los honorarios a reconocer al contratista por el servicio prestado está determinado por las condiciones y características de la actividad a contratar y el reconocimiento de los gastos en que incurra para el cumplimiento de su actividad.
7.9 FORMA DE PAGO	El HUJMB cancelará al CONTRATISTA **2** cuotas, por valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4300000** de conformidad con el informe de la ejecución de las actividades contractuales realizadas, previa certificación de cumplimiento de expedida por parte del Supervisor del contrato.
7.10 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El valor de la presente orden se imputará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, según consta en certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el área de presupuesto de la ESE Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche.
7.11 GASTOS DE DESPLAZAMIENTO	NO APLICA.

7.12 SUPERVISIÓN	Estará a cargo de la **OFICINA ASESORA JURIDICA Y CONTROL DISCIPLINARIO** de la E.S.E. H.U.J.M.B o quien designe el ordenador del gasto**.**

8. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN, NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS MISMOS

En esta contratación existe riesgo de incumplimiento del objeto contractual o de indebida prestación de los servicios contratados, para lo cual la E.S.E. Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche designará un supervisor, quien realizará el seguimiento correspondiente y expedirá la certificación de recibido a satisfacción de los servicios prestados. Para efectos del trámite de pago, se deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro y los demás documentos exigidos por la entidad. Cuando corresponda, se suscribirán el acta de recibo final y el acta de liquidación.

9. GARANTÍAS

Con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5, que señala: "No obligatoriedad de garantías y la justificación para exigirlas o no debe estar en los Estudios y Documentos Previos", no se exigirán pólizas para el presente proceso de contratación. EL Contratista no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Contratante.

10. RESPONSABLES

SEBASTIAN DAVID ARBOLEDA CRUZ - JEFE OFICINA JURIDICA Y CONTROL DISCIPLINARIO	

Proyectó:	**SAUL ARRIETA CARRILLO**
Reviso	**SAUL ARRIETA CARRILLO**

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.